Municipalidad Provincial de Talara

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
30 SEP 2021

RESOLUCION DE ALCALDIA 239-09-2021-MPT

Talara, 30 de setiembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 94-09-2021-GM-MPT de fecha 27 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia Municipal sobre conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Talara; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la Constitución, la ley y el derecho;

Que, la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado, así como la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales. Esta ley es reglamentada por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus modificatorias;

Que, el artículo 29º de la norma citada establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con funciones definidas en el artículo 42º del Reglamento de la Ley N° 29783, y conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 38º del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, el artículo 48º del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo establece que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza. Asimismo, el artículo 49º del mismo cuerpo normativo señala que, los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. La elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora;

Que, mediante Carta s/n de fecha 21 de junio de 2021, el Comité Electoral del SITRASAMUNT comunica de la elección de sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Talara, adjuntando las actas del proceso eleccionario, padrón de sufragantes y evidencias fotográficas del proceso de elección Asimismo, el secretario general del SITRAMUNT, mediante Oficio Nº 018-08-2021-SITRAMUNT de fecha 12 de agosto de 2021, comunica que en asamblea virtual realizada el 26 de julio de 2021 se eligieron a los representantes titulares y suplentes del SITRAMUNT ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Talara;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 56º del Reglamento y su modificatoria Decreto Supremo Nº 001-2021-TR, el/la presidente/a y el/la secretario/a son elegidos/as por el propio Comité entre los/las representantes;

Que, mediante Informe del visto, la Gerencia Municipal comunica que el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Talara (SITRAMUNT) y el Sindicato de Trabajadores de Sanidad de la Municipalidad Provincial de Talara (SITRASAMUNT) han acreditado a sus representantes titulares y suplentes para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad; y propone a los funcionarios que la integrarán como representantes titulares de la Entidad Por tanto, solicita el reconocimiento del referido Comité a través del acto administrativo correspondiente;

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal, de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Talara, para el período 2021 – 2023, el cual estará conformado de la siguiente manera:

Ítem	REPRESENTANTES TITULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA[1]	CARGO
01	Gerente Municipal.	Miembro
02	Unidad de Recursos Humanos.	Miembro
03	Oficina de Asesoría Jurídica.	Miembro
04	Gerencia de Servicios Públicos.	Miembro
05	Subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios.	Miembro
06	Subgerencia de Defensa Civil.	Miembro
	REPRESENTANTES TITULARES DEL SITRASAMUNT	
07	Luis Enrique Sandoval Salcedo.	Miembro
08	Segundo Santos Miñán Meca.	Miembro
09	Giovanna Esther Saavedra Aznarán.	Miembro
	REPRESENTANTES SUPLENTES DEL SITRASAMUNT	
10	Luis Edelmir Santillán Quinde.	
11	Silvia Judith Ibáñez Herrada.	
12	Víctor Esteban Mendoza Lara.	
	REPRESENTANTES TITULARES DEL SITRAMUNT	
13	Carlos Wilfredo Ramos Silva.	Miembro
14	Yohana Mora García.	Miembro
15	Luis Yactayo Infante.	Miembro
	REPRESENTANTES SUPLENTES DEL SITRAMUNT	
16	Mirtha Lucía Salazar Quezada.	
17	Elmo Luis Jave Vigo.	
18	Víctor Hugo Monterrey García.	

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía Nº 155-02-2019-MPT de fecha 06 de febrero de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Talara.

---

[1] **En caso de ausencia del miembro titular por parte de la Entidad, lo reemplazará el funcionario o directivo encargado.**

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Talara brinden las facilidades necesarias con el objeto de que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Talara realicen sus funciones, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ASESORIA JURIDICA TALARA

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

ABOG. JHONNY ALBERTO TINEDO MARCHÁN
Alcalde Provincial (e)

Copias:
Interesado
GM/RRHH/GSP/OAJ/SGDC/SGGAS/UTIC
ARCHIVO
JFLTC/medf